

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Serie:
		Versión: 01
		Página 1 de 6

Seguimiento	A las funciones del Comité de defensa Judicial Repetición y Conciliación
Fecha de seguimiento	Noviembre 2022
Objetivo	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía
Alcance	Comprender el seguimiento basado en riesgos, de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANER, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), en la gestión del comité de conciliaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para las vigencias 2021 - 2022
Documentación analizada	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 678 de 2001 Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. • Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación. • Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho. • Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. • Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. • Manual de operativo del modelo integrado de Gestión MIPG • Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Auditor	Omaira Jerez Tami- Asesor Control Interno y Gestión Jhon German López Martínez -CPS-CIG Tania Katherine Manzano Barrera -CPS-CIG Andrés Orlando Rueda Peña-CPS-CIG

Documentación Analizada

La Oficina de Control Interno y Gestión (OCIG), en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017 y en atención al plan anual de auditoría para vigencia 2022 tiene establecido dentro de su cronograma de trabajo realizar seguimiento al comité de conciliación y defensa judicial en lo concerniente a sus funciones, llamamiento a garantías y acciones de repetición.

La OCIG tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, así como a las actividades y actuaciones de la institución, entre otros, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante legal en el mejoramiento continuo del sistema de Control Interno. Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el capítulo II de Decreto 1716 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015 art. 2.2.4.3.1.2.12, se realizó el seguimiento al comité de conciliación y defensa judicial. De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6° del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia

	<p>PROCESO GESTION AUDITORIA</p>	<p>Código: FT- GAUD-017</p>
		<p>Serie:</p>
	<p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 2 de 6</p>

y economía de los controles adoptados por la Entidad” así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema institucional de control interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La OCIG, adelantó las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos del presente seguimiento:

1. Solicitud de información correspondiente a la gestión del comité de conciliación y defensa judicial.
2. Elaboración de pruebas de recorrido y análisis de información
3. Generar observaciones y recomendaciones.

De lo anterior la OCIG estructuro el informe de la siguiente manera en tres frentes de trabajo:

1. Análisis y constitución de actas vigencias 2021 y 2022
2. Cumplimiento de funciones del comité y secretaria técnica
3. Acciones de repetición y llamamiento a garantías

ANÁLISIS Y CONSTITUCIÓN DE ACTAS VIGENCIA 2021 Y 2022

Para el presente informe se allegaron las actas de los comités realizados en la vigencia 2021 correspondiente a 26 actas, observándose lo siguiente:

ACTAS 2021		
No	FECHA	OBSERVACIÓN
1	21/01/2021	No se anexa la ficha técnica
2	25/01/2021	No se anexan las 2 fichas técnicas
3	27/01/2021	Sin Observación
4	05/02/2021	Sin Observación
5	23/02/2021	Sin Observación
6	11/03/2021	Sin Observación
7	24/03/2021	Sin Observación
8	13/04/2021	No se anexa la ficha técnica de José Antonio Forero Picón
9	26/04/2021	Sin Observación
10	12/05/2021	No se anexa la ficha técnica de Jhon Jairo Villamizar Pinzón
11	21/05/2021	Sin Observación
12	02/06/2021	Sin Observación
13	08/06/2021	No se anexa la ficha técnica de Marco Antonio Velásquez
14	07/07/2021	No se anexa la ficha técnica
15	03/08/2021	No se anexa la ficha técnica de María Eugenia Rincón

	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTION AUDITORIA</p>	Código: FT- GAUD-017
		Serie:
	<p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	Versión: 01
		Página 3 de 6

16	24/08/2021	No se encuentra concordancia entre la ficha técnica del señor Nelson de Jesús Fonseca Patarroyo y lo plasmado dentro del acta de comité.
17	25/08/2021	Sin Observación
18	14/09/2021	No se anexan las 2 fichas técnicas
19	15/09/2021	Sin Observación
20	27/09/2021	Sin Observación
21	04/10/2021	No se anexa la ficha técnica
22	13/10/2021	Sin Observación
23	20/10/2021	Sin Observación
24	23/11/2021	Sin Observación
25	25/11/2021	Sin Observación
26	15/12/2021	Sin Observación

Respecto a la vigencia 2022 se realizaron 19 comités a la fecha del seguimiento solo se evidencian la constitución de 4 actas

ACTAS 2022		
No.	FECHA	OBSERVACIÓN
1	05-ene-22	NO SE ANEXA FICHA TECNICA DE CARLOS FERNANDO GOMEZ
2	26/01/2022	SIN OBSERVACIÓN
3	18/02/2022	SIN OBSERVACIÓN
4		NO SE EVIDENCIA ACTA
5		NO SE EVIDENCIA ACTA
6	.	NO SE EVIDENCIA ACTA
7		NO SE EVIDENCIA ACTA
8		NO SE EVIDENCIA ACTA
9		NO SE EVIDENCIA ACTA
10	06/06/2022	SIN OBSERVACIÓN
11		NO SE EVIDENCIA ACTA
12		NO SE EVIDENCIA ACTA
13		NO SE EVIDENCIA ACTA
14		NO SE EVIDENCIA ACTA
15		NO SE EVIDENCIA ACTA
16		NO SE EVIDENCIA ACTA
17		NO SE EVIDENCIA ACTA
18		NO SE EVIDENCIA ACTA
19		NO SE EVIDENCIA ACTA

Por lo anterior y conforme a acta de visita del 25 de noviembre del 2022 según lo manifestado por la Dra. María Margarita Cortes Montaguth (Asesora Jurídica) se encuentra pendiente de firmas las actas: N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
	<i>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</i>	Serie: Versión: 01 Página 4 de 6

De lo anterior la OCIG concluye que al confrontar la información adjunta con memorando No. 274 del 11 de noviembre de 2022 y lo informado en el acta de visita no se evidencian justificaciones para las actas 16, 17, 18 y 19, que no fueron allegadas.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ Y SECRETARIA TÉCNICA

En cuanto a las funciones del comité y la secretaria técnica el equipo de la OCIG reviso el acto administrativo de rige el comité encontrando la resolución 270 del 13 de agosto de 2020 y procedió a revisar las respectivas funciones del comité las cuales se encuentra acorde al decreto 1716 de 2009, 1069 de 2015 y demás normas aplicables, encontrando que las mismas cumplen con los requisitos mínimos de la norma, posteriormente se procedió a revisar las funciones de la secretaria técnica la cual según resolución mencionada con anterioridad, dentro del artículo séptimo parágrafo 3 se estableció informe por parte de la secretaria técnica con frecuencia de 6 meses al representante legal, omitiendo lo requerido por el artículo 20 parágrafo 3 del decreto 1716 de 2009 respecto al envió a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.

Por otra parte, se realizó visita técnica a la secretaria del comité la cual está a cargo del asesor jurídico grado 02 la Dra. María Margaritá Cortes Montagut donde se solicitó los informes correspondientes a las vigencias 2021 y 2022 y su respectiva remisión encontrando las siguientes respuestas:

“Se ha dado cumplimiento al artículo séptimo parágrafo 3 de la resolución 270 de 2020 para las Vigencias 2021 y 2022?”

RTA: para la vigencia 2021 una vez revisado el archivo se encuentra informe del primer semestre el cual se adjunta a la presente acta, pero no se encuentra en el momento el respectivo envío a la dirección, para el segundo semestre no se encuentra informe ni envío, sin embargo, esta dependencia se dará a la tarea de buscar en los archivos y en el backup los soportes correspondientes. respecto a la vigencia 2022 se encuentra pendiente el informe del primer semestre dado que se esta a la espera de la firma y aprobación por parte de la jefe jurídica de la época de los hechos la doctora Lady Stella Herrera Dallos de algunas actas correspondientes a los comités número 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15. sin embargo, se ha informado de manera escrita a la oficina jefe Jurídica y a la Dirección General la importancia de darle celeridad a la firma de estas actas sin obtener una respuesta de esto.

¿Se ha realizado el envío del informe a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia en concordancia con el decreto 1716 de 2009?”

RTA: Para la vigencia 2021, una vez realizada la consulta al asesor jurídico anterior el mismo manifestó que se realizaba cargue en plataforma del ministerio, pero no se encontraron los respectivos soportes. Respecto a la vigencia 2022 el cargue será realizado una vez se consolide de forma fidedigna la información de cada uno de los comités o se realicen las actuaciones jurídicas correspondientes”.

La resolución interna 270 de 2020 en su artículo séptimo ítem 1, respecto a la suscripción de las actas, establece que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión de cada comité, cuya responsabilidad corresponde a la secretaria técnica. El equipo auditor no evidencio el total de las actas de las vigencias 2021 y 2022 relacionadas en los cuadros anteriores.

	PROCESO GESTION AUDITORIA	Código: FT- GAUD-017
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Serie: Versión: 01 Página 5 de 6

ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO A GARANTÍAS

La acción de repetición según el artículo número dos de la ley 678 de 2001 es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.

El llamamiento en garantía según el Artículo 19 de la ley 2195 de 2002 nos dice: *“Llamamiento en Garantía. Dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente identificado como aquel que desplego la acción u omisión causa del daño respecto del cual se reclama la responsabilidad del Estado, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.”*

Basado en lo anterior la oficina CIG procedió a revisar información suministrada por la secretaria técnica y la oficina de la subdirección financiera donde se encontraron pago por sentencias para las vigencias 2021 y 2022 por \$1.890.452.065 y 1.676.337,73 respectivamente de igual forma se encontraron pagos por conciliaciones para las mismas vigencias por valor \$106.710.784 y \$500.878.852. por lo anterior la oficina de CIG evidencia inicio de acción de repetición para el caso con número de radicado 2021-00068 aprobado mediante acta de comité N°09 de la vigencia 2021. No observando inicio de acción de repetición, ni decisión contraria del comité respecto al proceso 680013333013-2015-00405-00.

Respecto al llamamiento a la garantía dentro de las vigencias en análisis no se observó la aplicación de la correspondiente figura jurídica.

Nota aclaratoria: el análisis del respectivo seguimiento puede ser susceptible a variaciones toda vez que no se allegó la totalidad de la información solicitada para realizar el respectivo seguimiento.

	<p>PROCESO GESTION AUDITORIA</p>	<p>Código: FT- GAUD-017</p>
	<p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	<p>Serie: Versión: 01 Página 6 de 6</p>

RECOMENDACIÓN GENERALES

- Actualizar la resolución 270 del 13 de agosto de 2020 en relación con las observaciones realizadas en el presente seguimiento y teniendo en cuenta la ley 2195 de 2022 y demás normatividad legal vigente aplicable.
- Cumplir con el artículo séptimo ítem 1 de la resolución interna 270 de 2020 respecto a la suscripción dentro de las actas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión de cada comité.
- Estudiar el caso pendiente dentro del acta número 26 del 15 de diciembre de 2021 respecto a la procedencia o no de inicio de acción de control de repetición
- Proveer el respectivo rubro presupuestal correspondiente a los fallos en contra de la entidad para la vigencia 2023, priorizando su cancelación e iniciando perentoriamente las respectivas acciones de repetición si hubiere lugar
- Consolidar un mejor archivo de la respectivas actas y soportes de análisis de cada uno de los comités de conciliación con sus respectivas fichas técnicas.
- Presentación mensual de seguimiento respecto a las actuaciones por parte del equipo adscrito a la oficina asesora jurídica. Lo anterior dada la incidencia en la oportunidad de las actuaciones surtidas para los miembros del comité respecto de los fallos.



OMAIRA JEREZ TAMI

Asesora Control Interno Gestión

Proyecto: Jhon German López Martínez- CPS-CIG

Andrés Orlando Rueda Peña- CPS-CIG

Tania Katherine Manzano Barrera-CPS-CIG